Resolución: R 79/2023

Expediente: 16/2016 y acumulados 17/2016, 19/2016, 20/2016, 21/2016, 22/2016, 23/2016, 24/2016 y 25/2016

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 25 de septiembre de 2023.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el conflicto planteado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo, AEAT) frente a la Diputación Foral de Bizkaia (en lo sucesivo, DFB), en relación al cambio del domicilio fiscal, con efectos desde el 1 de enero de 2009, en el caso de CONSTRUCCIONES EN COMUNIDAD, SL, (en lo sucesivo, CONSTRUCCIONES), de NEVA DE INVERSIONES, SL, (en lo sucesivo, NEVA), de FITENI RESIDENCIAL, SL, (en lo sucesivo, RESIDENCIAL), de FITENI TERCIARIO, SL, (en lo sucesivo, TERCIARIO), de INVERSIONES TÁMESIS, SL, (en lo sucesivo, TÁMESIS), INVERSIONES JJ RAMAR, SL, (en lo sucesivo, RAMAR), INVERSIONES DANUBIO, SL, (en lo sucesivo, DANUBIO), y FUNDOS Y OBRAS, SL, (en lo sucesivo, FUNDOS), y desde el 27 de julio de 2009 en el caso FITENI INVERSIONES, SL, (en lo sucesivo, FITENI), que se tramita ante esta Junta Arbitral con los números de expediente 16/2016, 17/2016, 19/2016, 20/2016, 21/2016, 22/2016, 23/2016, 24/2016 y 25/2016, respectivamente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- CONSTRUCCIONES, RAMAR, DANUBIO y FUNDOS se constituyeron en Madrid el 19 de enero de 2001, todas ellas con domicilio social y fiscal en la c/ Marqués del Puerto, n° 4, 3º, de Bilbao. Posteriormente, a mediados de 2010, trasladaron su domicilio fiscal a la c/ Rodríguez Arias n° 15, 4º, de Bilbao. Su objeto social es la adquisición, promoción, construcción, explotación y disposición de bienes muebles o inmuebles, así como otras actividades auxiliares a la principal. El 25 de julio de 2001 crean sucursales con domicilio en c/ Torrelaguna, n° 64, de Madrid. El 8 de mayo de 2006 las sucursales trasladan su domicilio a la c/ Anabel Segura, n° 10, 4ª planta de Alcobendas (Madrid). El 26 de diciembre de 2014 CONSTRUCCIONES y FUNDOS fueron absorbidas por FITENI, SL.

NEVA se constituyó en Madrid el 22 de marzo de 1999 con la denominación de NEVA DE INVERSIONES SIMCAV, SA, y domicilio social en el de su Gestora y Depositaría -ARGENTARIA GESTIÓN DE PATRIMONIOS SGC SA: Claudio Coello, nº 31, de Madrid. Su objeto social era la adquisición, tenencia, disfrute y administración en general y enajenación de valores mobiliarios y otros activos financieros. El 20 de septiembre de 2001 y, como consecuencia de un cambio en su entidad gestora (MERRILL LYNCH CAPITAL MARKETS ESPAÑA, SA), traslada su domicilio a la Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, de Madrid. El 8 de julio de 2004, NEVA se transforma de SIMCAV a sociedad limitada, por lo que cambia su denominación a la actual, así como el domicilio a c/ Torrelaguna, 64 y también en ese mismo año modificó su objeto social al de compraventa, promoción, construcción y explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, entre otras actividades. El 8 de mayo de 2006 traslada su domicilio social a la c/ Anabel Segura n° 10, 4ª Planta, de Alcobendas (Madrid) y el 6 de junio de 2007 traslada el domicilio social a la c/ Marqués del Puerto, n° 4, 3º izda., de Bilbao (Bizkaia), hasta que, a mediados del ejercicio 2010, traslada su domicilio fiscal a la c/ Rodríguez Arias n° 15, 4º de Bilbao (Bizkaia).

RESIDENCIAL se constituyó en Madrid el 10 de agosto de 2007 con la denominación de INVERSIONES TACARA, SL, y domicilio social y fiscal en c/ Marques del Puerto nº 4, 3º izq., de Bilbao. El 20 de julio de 2009 modificó su denominación social por FITENI RESIDENCIAL, SL. En 2011 trasladó su domicilio fiscal a la c/ Rodriguez arias nº15, 4º, de Bilbao. Su objeto social es la compra, venta y explotación de toda clase de bienes inmuebles.

TERCIARIO se constituyó en Madrid el 10 de agosto de 2007 con la denominación de INVERSIONES FRONTIS, SL, y domicilio social y fiscal en c/ Marqués del Puerto, nº 4, 3º izq., de Bilbao. El 20 de julio de 2009 modifica su denominación social por FITENI TERCIARIO, SL. El 24 de septiembre de 2009 TERCIARIO crea una sucursal con domicilio en la c/ Anabel Segura, nº 10, 4ª planta, de Alcobendas (Madrid). En el año 2011 TERCIARIO traslada su domicilio fiscal a la c/ Rodriguez Arias, nº 15, 4º, de Bilbao. Su objeto social es la compra, venta y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios entre otras muchas actividades.

TÁMESIS se constituyó en Madrid el 19 de julio de 1999 con domicilio social en c/ Marqués del Puerto, nº 4, 3º Izq., de Bilbao. El objeto social, inicialmente, fue la adquisición, promoción, construcción, explotación y disposición de bienes muebles o inmuebles de todas clases, siendo ampliado posteriormente a depósito y almacenamiento de carga y mercancías y a la prestación de servicios relacionada con vehículos de todas clases, incluido los centros de lavado de los mismos. El 26 de octubre de 2010 se elevó a público el Acuerdo de disolución de TÁMESIS de la misma fecha.

FITENI se constituyó en Madrid el 27 de julio de 2009 con domicilio social y fiscal en la c/ Marqués del Puerto, nº 4, 3º Izda., de Bilbao, hasta que en 2011 trasladó su domicilio a la c/ Rodriguez Arias, nº 15, 4º de Bilbao. El 24 de septiembre de

2009 la sociedad creó una sucursal en la c/ Anabel Segura n° 10, 4º de Alcobendas (Madrid). Su objeto social es muy amplio, aunque su actividad se centra en la compraventa y explotación de toda clase de bienes inmuebles y valores mobiliarios, la construcción y promoción de obras y su enajenación, la administración, disfrute de acciones y participaciones sociales en sociedades de cualquier objeto y tipo social, por cuenta propia.

2.- La AEAT notificó a la DFB el 5 de junio de 2015 (NEVA y TÁMESIS), el 15 de junio de 2015 (RESIDENCIAL, TERCIARIO y FITENI), el 17 de junio de 2015 (FUNDOS) y el 21 de junio de 2015 (CONSTRUCCIONES, RAMAR y DANUBIO) las propuestas de modificación del domicilio fiscal de las citadas, desde su domicilio fiscal declarado en c/ Rodríguez Arias, nº 15, 4º de Bilbao (Bizkaia) a la c/ Anabel Segura, nº 10, 4ª planta, de Alcobendas (Madrid), con efectos desde el 1 de enero de 2009, salvo en el caso de FITENI que propone que los efectos se retrotraigan al 27 de julio de 2009

3.- La DFB notificó el 29 de marzo de 2016 (CONSTRUCCIONES y NEVA), el 7 de abril de 2016 (RESIDENCIAL, TERCIARIO y TÁMESIS), el 11 de abril de 2016 (RAMAR, DANUBIO y FUNDOS) y el 21 de abril de 2016 (FITENI) a la AEAT su rechazo a dichas propuestas.

4.- La AEAT planteó los correspondientes conflictos ante esta Junta Arbitral el 27 de abril de 2016 (CONSTRUCCIONES y NEVA), el 5 de mayo de 2016 (RESIDENCIAL), el 6 de mayo de 2016 (TERCIARIO y TÁMESIS), el 10 de mayo de 2016 (RAMAR, DANUBIO y FUNDOS) y el 25 de mayo de 2016 (FITENI).

5.- El 21 de noviembre de 2021 la Junta Arbitral acordó la acumulación de los expedientes y se siguió la tramitación de todos ellos por el procedimiento ordinario, por lo que, se ha dado cumplimiento al trámite para que la DFB formule alegaciones y aporte y proponga las pruebas y documentación oportunas en el

plazo de un mes y se ha puesto de manifiesto el expediente a todas las interesadas en el procedimiento, con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Competencia de la Junta Arbitral

La Junta Arbitral es competente para resolver el conflicto en virtud de lo dispuesto en el art. 66.Uno.c) del Concierto Económico, que le atribuye la función de "Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación de los contribuyentes."

2.- Acumulación

El art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de la remisión realizada por el art. 8 del Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto (en lo sucesivo, RJACE), aprobado por el Real Decreto 1760/2007, señala que,

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

3.- Resolución 60/2023 de la Junta Arbitral

Los conflictos planteados coinciden, "mutatis mutandis", con el resuelto por esta Junta Arbitral en la Resolución 60/2023, de 1 de junio de 2023, a cuyas consideraciones nos remitimos en aras a evitar reiteraciones innecesarias.

En cualquier caso, hay que resaltar los siguientes aspectos comunes a todos ellos:

- Todas las obligadas tributarias, desde la constitución o tras un traslado posterior, tienen su domicilio fiscal en las oficinas del GRUPO AUREN (cuya actividad principal es la asesoría fiscal y contable y la gestión de empresas), que en el momento del planteamiento de los conflictos se situaban en la c/ Rodríguez Arias, nº 15, 4º, de Bilbao. Su objeto social y actividad principal es prácticamente coincidente en todas ellas, el negocio inmobiliario, salvo en el caso de TÁMESIS cuya actividad principal es el lavado de vehículos.

- El domicilio fiscal tanto de las administradoras como de sus apoderadas está ubicado en Madrid.

- Las obligadas tributarias no tienen ninguna persona trabajadora que preste servicios en Bilbao. Las trabajadoras de las obligadas tributarias con personal contratado tienen su centro de trabajo en Madrid y la mayoría de las trabajadoras tienen su domicilio también en Madrid.

- La mayoría de las cuentas bancarias de titularidad de las obligadas tributarias han sido abiertas en Madrid y las personas autorizadas en las mismas están domiciliadas en Madrid y el domicilio comunicado en las mismas es el de c/ Anabel Segura, n° 10, de Alcobendas (Madrid).

- La mayor parte de los inmuebles de las obligadas tributarias se encuentran situados en territorio común, principalmente en Madrid. Los contratos de arrendamientos son firmados por personas apoderadas que declaran como domicilio profesional la c/ Anabel Segura n° 14, 4ª Planta, de Alcobendas (Madrid).

- Con carácter general en las facturas recibidas consta como domicilio de envío la c/ Anabel Segura n° 10, 4ª Planta, de Alcobendas (Madrid).

- La única vinculación con Bizkaia es la prestación de los servicios de asesoría fiscal y contable por la empresa AUREN ASESORES BIO, SL cuyas oficinas se sitúan en Bilbao, así como un despacho alquilado a PROMOCIONES KAI BIDE, SL, que utiliza para almacenar determinados archivos y ocasionalmente para celebrar reuniones.

En definitiva, la conclusión derivada de las circunstancias concurrentes ha de ser la misma que la alcanzada en la Resolución 60/2023: el domicilio fiscal de las obligadas tributarias se encuentra situado en Madrid, concretamente en la c/ Anabel Segura, nº 10, 4ª Planta, de Alcobendas (Madrid), con efectos desde el 1 de enero de 2009 y 27 de julio de 2009 en el caso de FITENI.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Declarar que el domicilio fiscal de las obligadas tributarias se encuentra en la c/ Anabel Segura, nº 10, 4ª Planta, de Alcobendas (Madrid), con efectos desde el 27 de julio de 2009 en el caso de FITENI y desde el 1 de enero de 2009, en el caso de las restantes.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Bizkaia y a FITENI, SL, NEVA DE INVERSIONES, SL, FITENI RESIDENCIAL, SL, FITENI TERCIARIO, SL, INVERSIONES JJ RAMAR, SL, INVERSIONES DANUBIO, SL, y FITENI INVERSIONES, SL.